



SINDESENA RECHAZA NEGATIVA DEL COMITÉ SSEMI NACIONAL A ESTUDIAR PLANILLAS ENVIADAS POR REGIONAL BOGOTÁ

El SENA Regional Distrito Capital, dado el tamaño de la regional, pero lamentablemente desconociendo las disposiciones legales vigentes, adoptó como mecanismo de radicación de las solicitudes de evaluación para el SSEMI en 2023 un enlace de formulario, para el cual definió como fecha de diligenciamiento, el último día hábil del mes de Febrero.

Al menos 22 (veintidós) funcionarios intentaron diligenciar el formulario el día 28 de Febrero después de las 5:00 pm, pero éste ya estaba cerrado y no permitió ser registrada la información.

Por reclamaciones a la oficina de Talento Humano local de algunos instructores informando el impase, la regional niega la petición aduciendo que el día hábil culminaba a las 5:30 pm, tiempo en que termina la jornada laboral en el regional.

Por solicitud de SINDESENA Bogotá apoyado en la falta de claridad en la fijación de los tiempos de inscripción y el cierre del formulario tempranamente, la regional decide habilitar de nuevo el enlace para que registraran información quienes intentaron realizar el registro de documentos el día 28 de febrero y no les fue posible, para incorporarlos en el grupo de instructores a ser evaluados en el presente año.

La Oficina de Talento Humano regional Distrito Capital incorpora al total de evaluados, la información de 22 (veintidós) funcionarios que aportaron sus evidencias en esta extensión de inscripción, son aprobados por el SSEMI regional y enviados en una planilla independiente al SSEMI Nacional, anunciando que esta información fue registrada extemporáneamente.

Los integrantes del SSEMI nacional, en su primera reunión, deciden no estudiar las planillas donde estaba reportada la información de los instructores que registraron la información "extemporáneamente".

Por petición del SSEMI regional, acompañada de la Junta Nacional de SINDESENA, se convoca una nueva reunión del SSEMI nacional para que evalúe su decisión de estudiar o no la planilla con la información de los 22 instructores en las condiciones referidas, previa aceptación de responsabilidad del equipo de la regional por las fallas administrativas en el proceso de inscripción, reunión que se realiza de forma extraordinaria el 29 de septiembre, **donde es ratificada, en forma NO unánime, la decisión de no estudiar la planilla donde reposa la información de los compañeros en referencia.**

El procedimiento para la evaluación SSEMI está reglado por el Decreto 1424 de 1998 y en particular frente a la presentación de solicitudes de evaluación, contenido de la solicitud y funciones del Comité Nacional establece:

ARTICULO 34. PRESENTACION DE SOLICITUDES. *Los funcionarios del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, anualmente presentarán los formularios de solicitud, ante la dependencia de Recursos Humanos en la Dirección General y en las Regionales o quien haga sus veces en cada Seccional.*

La fecha límite para realizar las respectivas solicitudes, es el último día hábil del mes de febrero.

PARAGRAFO. *A las solicitudes se deberán adjuntar las certificaciones que respalde la educación y capacitación, que no reposen en las hojas de vida, las cuales deberán reunir los requisitos que consagran las normas legales al respecto.*



**Súmesese a la fuerza,
AFILIÁNDOSE A SINDESENA
¡Por el trabajo digno, decente y seguro!**

**Descargue
el formato
de afiliación**



SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA

Carrera 7 No. 34-50 Oficina 2do piso, Oficinas de SINDESENA Bogotá D.C. – Colombia

Celulares: 322 220 5412 - 312 553 4995 - 320 297 1664 - 313 467 8325 - 313 634 2951 - 320 293 6319

e-mail: sindesenajnal@misena.edu.co web: www.sindesena.org

ARTICULO 35. FORMULARIOS DE SOLICITUD. Los formularios de solicitud de evaluación anual deberán contener como mínimo la siguiente información:

- a) Datos personales del funcionario;
- b) Dependencia donde labora y el cargo que desempeña;
- c) Relación de documentos y de productos técnico y/o pedagógicos que respaldan la solicitud;
- d) Firmas de quien presenta y quien recibe la solicitud;**
- e) Espacio para verificación de la información;
- f) Espacio para la valoración de los factores.

ARTICULO 41. FUNCIONES DEL COMITE NACIONAL DE EVALUACION. El Comité Nacional de Evaluación tendrá las siguientes funciones:

...

3. Estudiar y aprobar las planillas resumen de las actas de los Comités Regionales y Seccionales, y ordenar las correcciones o modificaciones a que haya lugar.

4. Estudiar y emitir concepto sobre los casos y reclamaciones que a discreción del Comité Regional o Seccional requieran su intervención.

7. Velar por el cumplimiento de las normas que reglamentan el sistema.

De esta reglamentación se infiere que la regional Distrito Capital, se alejó del proceso normado para el registro de las solicitudes y adoptó uno propio, que sin dejar de lado las consecuencias disciplinarias que puedan acarrear, se volvieron reglas de procedimiento para las partes.

Haciendo referencia a las funciones del SSEMI Nacional, para SINDESENA no está contemplada la revisión de las fechas y horas de radicación de las solicitudes de evaluación como elemento de decisión para no estudiar las planillas resumen de las actas enviadas por las regionales. Su función principal establece estudiar y aprobar las planillas resumen referidas y ordenar las correcciones o modificaciones a que haya lugar.

El Comité Nacional de evaluación SSEMI podría estar incurso en una extralimitación de funciones al negarse a estudiar unas planillas enviadas por la regional, aduciendo le extemporaneidad de la radicación de las solicitudes, dado que esta es una competencia exclusiva de la oficina de Talento Humano regional, quien deberá responder por el proceso de recepción a tiempo o no de una solicitud.

El Comité Nacional de SSEMI en su función de velar por el cumplimiento de las normas que reglamentan el sistema, puede enviar las observaciones y alertas que considere para que sean adoptadas o no por el nominador regional, que finalmente es el responsable de emitir los actos administrativos de asignación de puntajes a los instructores.

Para SINDESENA es claro que los errores administrativos no pueden ser cargados a los trabajadores y por el principio de favorabilidad al funcionario se deben estudiar sus peticiones de evaluación en el SSEMI Nacional so pena de estar incursos en acciones disciplinarias por extralimitación de funciones.

Desde SINDESENA acompañaremos jurídicamente a los trabajadores con las acciones legales que correspondan para defender sus derechos y se harán las peticiones de investigación a los entes de control para los funcionarios que con sus decisiones han afectado las condiciones salariales de estos 22 empleados.

SINDESENA JUNTA NACIONAL

Bogotá, 12 de octubre de 2023



**Súmesse a la fuerza,
AFILIÁNDOSE A SINDESENA
¡Por el trabajo digno, decente y seguro!**

**Descargue
el formato
de afiliación**



SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA

Carrera 7 No. 34-50 Oficina 2do piso, Oficinas de SINDESENA Bogotá D.C. – Colombia

Celulares: 322 220 5412 - 312 553 4995 - 320 297 1664 - 313 467 8325 - 313 634 2951 - 320 293 6319

e-mail: sindesenajnal@misena.edu.co web: www.sindesena.org